

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde, S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

COBEÑA

Debiendo procederse á la confección de apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la contribución del año 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, peonaría y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 12 de Abril próximo, las oportunas relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos legales que lo justifiquen; advirtiéndose que, de no hacerse así y en el plazo señalado, no se admitirán para el referido año.

Cobeña 13 de Marzo de 1909.—El alcalde, Francisco Sivit.

COLMENAREJO

Diotaminada por el señor regidor síndico y fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta de fondos de este municipio correspondiente al año de 1908, se expone al público en la Secretaría por término de quince días á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Colmenarejo 15 de Marzo de 1909.—El alcalde, Mariano Gamella.

RASCAFRIA

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha para oír reclamaciones.

Rascafría 14 de Marzo de 1909.—El alcalde, Francisco Béjar.

TORREMOCHA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1908, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Torremoncha 14 de Marzo de 1909.—El alcalde, Norberto Montero.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Villamanrique de Tajo á 14 de Marzo de 1909.—El alcalde.—P. A., Cipriano Saez.

VILLARES DEL SAZ

Don Vicente Guijarro Asensio, alcalde constitucional de Villares del Saz.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en el acto de clasificación y declaración de soldades ignorándose el paradero del mozo Nicomedes Valladolid Santa Cruz, natural de Arcos de la Cantera, vecino de esta villa, hijo de Pablo y Regina, alistado con el núm. 5, y en cuyo sorteo obtuvo el núm. 5, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en estas Salas Consistoriales el día 14 ó 21 del actual, sin excusa ni pretexto alguno, á fin de ser medido y reconocido facultativamente de conformidad con lo preinserto en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército en sus artículos 91 y siguientes y se previene al mozo que si no comparece en los días fijados ó no alega causa justificada se procederá sin levantar mano á la formación del oportuno expediente de prófugo con arreglo al art. 105 de la citada ley.

Villares del Saz 7 de Marzo de 1909.—El alcalde, Vicente Guijarro.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Bernardo Salgado, de Madrid con-

tra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 26 de Noviembre de 1908, sobre exención del impuesto de utilidades referente á su haber como militar retirado inútil en campaña.

D. Manuel Rebollo Orta, de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Diciembre de 1908, sobre liquidación de los depósitos en metálico constituidos por la fábrica de galletas «La Fortuna» en la Administración del impuesto.

La Compañía Madrileña de Almacenes generales de depósitos y transportes, concesionaria de la Alhóndiga de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Diciembre de 1908, confirmatoria de otra de 24 de Julio del mismo año, referente á obras en el edificio de la Alhóndiga y alineaciones de este.

La Sociedad general azucarera de España, Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1908, sobre que se declaren exentos del impuesto de utilidades los azúcares que la expresada Sociedad tenga inventariados en 30 Junio de 1907, y que se encuentren en las Almacenes, así como los de remolacha.

El Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1908, por la que se deniega derecho á reclamación de cantidad alguna con motivo de la venta del solar de la antigua Parroquia de Santa Cruz, de Madrid.

La Compañía de los Camines de Hierro del Sur de España contra acuerdo de la Dirección general Obras públicas de 30 de Enero de 1909, sobre imposición de multa por ocupación de terrenos con depósitos de carbón en el dique muelle del Puerto de Almería.

D. José Villegas Lozano, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Enero de 1909, por la que se le separa del Cuerpo de Correos.

Los Excmos. Sres. Marqueses de Tola y Castelar, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1908, recaída en expediente sobre indemnización de bienes de la Encomienda de Medina de las Torres á los herederos del marqués de Perales.

La Sociedad «Jareño y C.» de Madrid

contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Diciembre de 1908, sobre abono de ciertos agotamientos que ejecutó como contratista del puente sobre el río Pisón en la carretera de Cuellar á Arévalo (Segovia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1909.—El secretario decano, licenciado Francisco Cabello.

(Núm. 994.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
INCLUSA

Por la presente que se formaliza en virtud de providencias que con fechas 17 de Septiembre último y 13 del actual, ha dictado el señor juez de 1.ª instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en la demanda que sobre defensa por pobre ha promovido doña Joaquina Zanoletti Pérez, representada por el procurador D. Tomás Acevedo, para continuar litigando en juicio de mayor cuantía contra D. Angel Díaz de Roda y Acevedo, de ignorado paradero, se emplaza al D. Angel, poniendo á su disposición en Escribanía las copias de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente hábil al en que se publique la presente en los tres periódicos oficiales de esta corte, comparezca en los autos y la conteste, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el curso del juicio con sola intervención del señor abogado del Estado.

Madrid 15 de Marzo de 1909.—V.º B.º —García Vázquez.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 991.)

(C.—58)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil de la causa criminal que pende en este Juzgado por hurto de carneros contra Cándido Serrano García y otros, vecinos de esta villa,

se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al expresado Cándido, y que á continuación se describen:

	Pesetas
Dieciocho cabras de dos años de edad, tasadas á 20 pesetas cada una.....	360
Cinco primales de un año de edad, tasados en 10 pesetas cada uno.....	50
Dos machos cerrados, valorados á 25 pesetas cada uno.....	50
Tres primales de un año á 13 pesetas una.....	39
Cinco cabras de cuatro años á 25 pesetas una.....	125
Cinco ohivas mamonas á 7 pesetas una.....	35
Veinte cabras cerradas á 18 pesetas una.....	360
Total.....	1.019

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de los corrientes á las once, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal, debiendo hacer constar que los semovientes antes expresados, se encuentran depositados en el pueblo de Redueña, en poder del vecino del mismo, D. Isidro Sanz.

Daño en Torrelaguna á 15 de Marzo de 1909.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 982.) (C.—59.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos se cita á Crispín Torralba García, de 46 años, jornalero, que ha vivido en esta corte, calle del Peñón, número siete, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber la existencia de causa por abusos deshonestos en la persona de su hija Vicenta Torralba, y los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Lujan.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 604.) (B.—586.)

ZARAGOZA

Don Gregorio Fernández de Aruedo, juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Manuel Enrique, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en causa que se le instruye sobre estafa, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica.

Dado en Zaragoza á 14 de Febrero de

1909.—Gregorio F. Arnedo.—Ante mí José Guitarte.

(Núm. 605.) (B.—587.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Luis Jiménez Pérez, se cita á Enrique Martínez Almagro, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Tarascena.

(Núm. 610.) (B.—591.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por incendio en el domicilio de D. José M.º Arnau Sánchez, calle de Alberto Aguilera 12, principal, se cita al D. José M.º Arnau Sánchez, soltero, dependiente, de 25 años, que habitó en referida casa y piso, ignorándose hoy su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser requerido para que exhiba á los peritos tasadores los efectos en que se causaron daños por el incendio, á fin de ser valorados, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez

(Núm. 615.) (B.—596.)

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas y dinero se cita á la perjudicada Julia García Jimeno, de 25 años, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Santa Inés núm. 10-3.º y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ampliar su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Febrero de 1909.—V.º B.º

—El juez, R. Ceres.—El escribano, Valdivieso, P. S. Tomás Alderé.

(Núm. 617.) (B.—598.)

HOSPITAL

Don Antonio Ortega y Soler, juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel N. de unos 30 años, que concurre á una taberna de la calle de Alcalá, inmediata al café de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resulten en causa por tentativas de estafas por el procedimiento del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio con bigote, enjuto de carne, bien vestido y con acento alicantino y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—A. Ortega.—El escribano, Mariano Gil de Albaroz.

(Núm. 637.) (B.—611.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Marín, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo de dependiente en casa de Bautista Penela, calle de Fernando el Católico, número 10, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa que se le instruye por estafa; apercibido que, de no verificarla, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—Manuel Moreno.—El escribano, licenciado Vicente Moreno.

(Núm. 654.) (B.—624.)

HOSPITAL

Don Antonio Ortega y Soler, interinamente juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Santa Inés, natural de esta corte, de quince años, hijo de Antonio y Vicenta, aprendiz de impresor, con domicilio en la calle de Alvarado, 24, ignorándose cuál sea su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado en este día en el sumario que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—A. Ortega y Soler.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 656.) (B.—626.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gonzalo Andrés San Pedro, natural de Madrid, hijo de Alejandro y de Isabel de 23 años de edad, de estado soltero, lazo, y domiciliado en la calle de don Pedro núm. 1 piso 2.º cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte en clase de preso comunicado.

Madrid 27 de Febrero de 1909.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 698.) (B.—661.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante, juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada de la filiación y circunstancias que se expresan á continuación:

Nobre, apellido y apodo de la procesada: Juliana García Ardura; naturaleza, estado, profesión ú oficio: Madrid, soltera, sus labores; edad, señas personales ó especiales: veintiún años, hija de José y María; último domicilio: calle del Sombrerete, núm. 6; delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: robo, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio ó en la cárcel de mujeres de esta corte, dentro del término de diez días.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo 7.º, libro cuarto, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 18 de Marzo de 1909.—Emanado—verificarlo—vale.—V.º B.º—El se-

er juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, Santos Soto Simarro.
(B.—911.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilia Diego de Diego y Basilia Pérez Liceras por malos tratos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 9 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, y adjuntos D. Pedro Arregui y don Ramón Laguillo, habiendo visto precedente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciadas Emilia Diego y Basilia Pérez, cuyas demás circunstancias constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Diego de Diego, y á Basilia Pérez Liceras á la pena de 30 pesetas de multa cada una y las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ochoa.—Pedro Arregui.—Ramón Laguilla.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal municipal en el día de su fecha de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que la preinserta sentencia sea notificada en forma al enjuiciado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 634.) (B.—608.)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Eusebio Moraga Esteban, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 9 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí con los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal y adjuntos D. Pedro Arregui y D. Ramón Laguillo, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado Eusebio Moraga Esteban, cuyas demás circunstancias ya constan y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eusebio Moraga Esteban, á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Miguel Ochoa Lumbier.—Pedro Arregui.—Ramón Laguillo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que la preinserta sentencia sea notificada en forma al enjuiciado por medio de edicto, el cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.
—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 635.) (B.—609.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cirilo Conde Moreno, Nicolasa Benao Ballesteros y Atanasia Cordobés Jimenez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 474 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 644.) (B.—617.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luofa Barriopedro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.218 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 645.) (B.—618.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Blanco Plaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 25 de Mayo próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 844 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 646.) (B.—619.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Manzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, el día 25 de Mayo próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.099 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 647.) (B.—620.)

CARABANCHEL ALTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez municipal de esta villa en el juicio de faltas que se instruye por amenazas de muerte, se cita á Emilio Gutiérrez García, de cincuenta y cinco años, viudo, jornalero, natural de Nuño Gómez de Pedro (Avila), y de

ignorado paradero, para que comparezca en su Sala-audiencia, Ruiz y Topete, número 1, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con el fin de celebrar el referido juicio de faltas; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Alto 17 de Febrero de 1909.—V.º B.º—Vicente Navarro.—El secretario, Emilio Mecc.

(Núm. 648.) (B.—621.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresa, para que dentro del término de quinto día, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del León, núms. 40 y 42 principal, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicios de faltas, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El juez municipal suplente, Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula:

- Juan Sánchez Fernández.
- José Peña López.
- Angel Muñoz Moral.
- Ricardo Vergara Zayas.
- Rafael Martínez de la Corte.
- Tomás Tallado Ballastegui.
- Serafina Pérez Fornés.
- José Nuno.
- Anastasio Recio Rivas.
- Consolación González Castellano.
- Antonio Niebla Aguiñaga.
- Ricardo Yañez Salinas.
- Jerónimo Avila Yunquera.
- Bautista Ranz.
- Martín Pérez.
- Eugenio Alcázar Cortinas.
- Francisco Aroz Martínez.
- Angel García Martín.
- Ramón Ruano López.
- Jesús Fernández López.
- Jesús Fernández Martínez.
- Dominica Pozuelo Avilés.
- Benifacio Vargas Arribas.
- Isidro Díaz Manrique.
- Manuel Campa Mallo.
- Josefa Rodríguez Fernández.

(Núm. 664.) (B.—631.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 501 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 665.) (B.—632.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en

dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 273 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 666.) (B.—633.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Arribas, Domingo Arribas Blázquez é Ignacia Blázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 551 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 669.) (B.—636.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco del Castillo Barahona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 564 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 670.) (B.—637.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Daniel García, Abdón Serrano, Gervasio López, Segundo Pérez y Cándido Baul, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas (y satisfecha en éste), núm. 264 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 667.) (B.—634.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leopoldo Ortiz Valdís, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 517 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 668.) (B.—635.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Padre Sanz Arshuste, Julio Mendígueren Taraquer, Carmen Sanchez Ortega y María Paz Ortega, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 576 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 671.) (B.—638.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Sabino Rollan Sanchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 118 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 672.) (B.—639.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Marcelina Martínez Palacin y Mercedes Villar Taboada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 585 de 1908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 673.) (B.—640.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Bermudez Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente número 158 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 674.) (B.—641.)

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juliana Lasa Lara y Sinfrosa Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 675 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—Visto

Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 675.) (B.—642.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lepe García Vega, Alejandro Vega González y Basilia Estaca González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 432 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—Visto Bueno.—Miguel Ochoa y Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 676.) (B.—643.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Adela Pozurana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 722 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 677.) (B.—644.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Margarita García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 286 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 678.) (B.—645.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa y Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Zacarías López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 319 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 679.) (B.—646.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.549 seguido en este Juzgado contra Mariano Campos Saavedra, por desobediencia y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia; en la villa y corte de Madrid, á 9 de Febrero de 1909, el Tribu-

nal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Mariano Campos Saavedra de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos; Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano Campos Saavedra á la pena de 25 pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Avelino Fernández de la Poza, J. Arroyo de Aldama, Angel Piniés

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Mariano Campos Saavedra, expido la presente en Madrid á 11 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 701.) (B.—664.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.530 seguido en este Juzgado contra Matilde Sánchez Muniño por vejación se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 9 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Matilde Sánchez Muniño de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Matilde Sánchez Muniño á la pena de 50 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Avelino Fernández de la Poza, Angel Piniés J. Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Matilde Sánchez Muniño, expido la presente en Madrid 11 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 702.) (B.—665.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.313 seguido en este Juzgado contra José Rojas Gaitano por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo en-

cabecamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino F. de la Reza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 9 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y José Rojas Gaitano de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Rojas á la pena de quince días de arresto y reprensión y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Arroyo Aldama.—Angel Piniés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á José Rojas y Matilde Sánchez, expido la presente en Madrid á 11 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 703.) (B.—666.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 658, seguido contra Gregorio Fernández Sanz, por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 9 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y el denunciado Gregorio Fernández Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Gregorio Fernández Sanz á la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas de este juicio, y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—José Arroyo Aldama.—Angel Piniés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Gregorio Fernández Sanz, expido la presente en Madrid á 11 de Febrero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 704.) (B.—667.)